

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO LIC. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL M.A. JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORÍA, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE Y M.E.A.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de septiembre de 2013, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SCT, y la ENTIDAD FEDERATIVA, celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en adelante el CONVENIO, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, con objeto de "...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Quintana Roo; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-002989 de fecha 11 de septiembre de 2013 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

III. En las Cláusulas Primera y Segunda del CONVENIO, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal, se aplicarían a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	30.0
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	26.0
TOTAL	56.0

En ese sentido, el Ejecutivo Federal reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$56'000,000.00 (cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del CONVENIO, los cuales deberían destinarse a los programas previstos en la Cláusula Primera del mismo.

IV. La ENTIDAD FEDERATIVA mediante el oficio número SINTRA/DS/921/2013, de fecha 30 de octubre del 2013, solicitó al C. Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que los recursos destinados al programa de Construcción y Modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras, específicamente de la obra Leona Vicario-Central Vallarta - Puerto Morelos por 30.0 millones de pesos, se transfieran en su totalidad al Programa de Conservación y Reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras del mismo Convenio, modificando los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, de los programas insertos en el Anexo 1 del CONVENIO.

V. La modificación del Convenio objeto del presente instrumento, según lo plantea la ENTIDAD FEDERATIVA, obedece a que para la modernización y ampliación de la obra relativa al tramo Leona Vicario - Central Vallarta - Puerto Morelos, con una longitud de 30 km, tendría que iniciar la negociación con el ejido respectivo para la liberación del derecho de vía, por lo que no se cuenta con el tiempo suficiente para la ejecución de dicha obra en lo que resta del presente año.

VI. La ENTIDAD FEDERATIVA ha solicitado asimismo de la SCT, la modificación en cuanto a las denominaciones de algunas Secretarías entre las que se encuentran la Secretaría de Hacienda y la de la Contraloría, las cuales asistieron al Titular del Ejecutivo del Estado en la firma del CONVENIO original, en virtud de que con fecha 19 de agosto de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

VII. Derivado de que el primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, dispone que el mismo podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, LA SCT considera procedente la formalización del presente instrumento jurídico, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

I.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

II.1. De conformidad con los artículos 19 fracciones I, III, V y XIII, 30, 31, 33, 35 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, este convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Infraestructura y Transporte y de la Gestión Pública.

II.2. Se reproduce y ratifica el resto de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. De LAS PARTES:

Expuesto lo anterior, Las Partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO en su Proemio, Declaraciones de la Entidad Federativa, Fundamentación Legal, las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Sexta y Décima, apartado de firmas; así como los Anexos 1 y 2, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Partes de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, convienen en modificar el mismo, en su Proemio, Declaraciones de la Entidad Federativa, Fundamentación Legal, Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, SEXTA, DÉCIMA, así como el apartado de firmas; para que su texto quede de la siguiente manera:

“CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ ‘LA SCT’, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO LIC. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ‘LA ENTIDAD FEDERATIVA’, REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL M.A. JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORÍA, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE Y M.E.A.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:”

“II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. ...

2. ...

3. Que de conformidad con los artículos 2, 3, 16, 19 fracciones I, III, V y XIII, 30, 31, 35 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, Planeación y Finanzas, Infraestructura y Transporte y de la Gestión Pública.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Quintana Roo.

5. ...”

“En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 78 y 90 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y los artículos 2, 3, 16, 19 fracciones I, III, V y XIII, 30, 31, 35 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y Segundo Transitorio de los ‘Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos’, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:”

“CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Quintana Roo; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	56.0
TOTAL	56.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los ‘Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos’, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$56'000,000.00 (cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

- A través de las Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Gestión Pública de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	49.0 Km.	49.0 km X 100 / 49.0 km

...

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar el recurso a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula Tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: Administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula Segunda del CONVENIO, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Así mismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto del CONVENIO, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula Primera de este CONVENIO en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula Segunda del presente CONVENIO.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas previstos en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad requerida a las instancias federales, estatales o municipales, que corresponda, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimientos trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula Tercera de este CONVENIO, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los 'Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas', publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente CONVENIO.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de esta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2013.

...

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente CONVENIO, LA SCT y LA ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que LA ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo a favor de la Secretaría de la Gestión Pública para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La administración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA."

...

"POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

(SIN FIRMA)

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

(SIN FIRMA)

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
QUINTANA ROO

(SIN FIRMA)

LIC. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE
QUINTANA ROO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

(SIN FIRMA)

LIC. ROBERTO BORGE ANGULO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(SIN FIRMA)

M.A. JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORÍA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

(SIN FIRMA)

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

(SIN FIRMA)

ING. FERNANDO ESCAMILLA CARRILLO

SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

(SIN FIRMA)

M.E.A.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA"

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 2 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al convenio objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en el CONVENIO, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los ocho días del mes de noviembre de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Quintana Roo, **Francisco Elizondo Garrido**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Quintana Roo: el Gobernador Constitucional, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gabriel Mendicuti Loría**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Transporte, **Fernando Escamilla Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2013

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN	49.00	56.00
TOTALES	49.00	56.00

ANEXO 2

CONCEPTO				TOTAL
	SEP	OCT	NOV	
CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN	56.00	-	-	56.00
TOTALES	56.00	-	-	56.00